

CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2020

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a las observaciones recibidas dentro del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso de Concurso Público No. 002 de 2020, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos, para el desarrollo de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos y demás necesidades de TEVEANDINA LTDA. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.”*, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

I. Observante: EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: correo electrónico de fecha 8/05/2020 12:14 p.m. - 12/05/2020 10:37 a.m., enviado a través del correo electrónico Camilo Izquierdo licitaciones@eype.co

Observación N°1. Como participantes del proceso en asunto y en razón a la declaratoria de emergencia Emergencia Económica, Social y Ecológica del 6 de mayo de 2020, la cual extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el 25 de mayo con algunas excepciones, se hace casi imposible la revisión de las propuestas de los demás proponentes de manera física en las instalaciones de Teveandina LTDA. Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, la publicación de la totalidad de las ofertas en la página Web tanto de Teveandina LTDA como en el portal Secop I, o su envío a través de correo electrónico a la dirección que se señala adelante.

Tenga en cuenta la Entidad las directrices emitidas por el Gobierno Nacional respecto al uso de herramientas tecnológicas para casos como el que se nos presenta en este momento.

Correo: 12/05/2020 10:37 a.m.

En segunda medida solicitamos a la Entidad dar respuesta al correo enviado por nosotros el día 8 de mayo a las 12:14 pm, en el cual se solicita dar publicidad ya sea dentro de la página de la Entidad o en la plataforma del secop I a las ofertas presentadas dentro del proceso en asunto, como se pasa a demostrar.

Solicitud de publicación de ofertas CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2020



Camilo Izquierdo <licitaciones@eype.co>
para contractual →

8 may 2020 12:14 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buena Tarde.

Como participantes del proceso en asunto y en razón a la declaratoria de emergencia Emergencia Económica, Social y Ecológica del 6 de mayo de 2020, la cual extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el 25 de mayo con algunas excepciones, se hace casi imposible la revisión de las propuestas de los demás proponentes de manera física en las instalaciones de Teveandina LTDA. Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, la publicación de la totalidad de las ofertas en la página Web tanto de Teveandina LTDA como en el portal Secop I, o su envío a través de correo electrónico a la dirección que se señala adelante.

Tenga en cuenta la Entidad las directrices emitidas por el Gobierno Nacional respecto al uso de herramientas tecnológicas para casos como el que se nos presenta en este momento.

Agradecemos su amable atención.

Dirección a la cual pueden enviar la totalidad de las ofertas (exceptuando la de EYPE S.A.S)

licitaciones@eype.co

—

Atentamente;

Camilo Izquierdo
Analista de Procesos
Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

II. Observante: FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS

Medio por el cual se allegó la observación: correo electrónico de fecha 9/05/2020 11:50 a.m., enviado a través del correo electrónico info.fresaproducciones@gmail.com

Observación N°1: El suscrito, FABIO ANDRES RUIZ ACOSTA, en mi calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL TV C&F, solicitamos a la Entidad publicar las ofertas a través de I secop I, de los diferentes proponentes que se presentaron en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que por la emergencia presentada a nivel nacional con relación al COVID-19, se dificulta el solicitar las copias de las propuestas de manera presencial.

III. Observante: DHRI S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: correo electrónico de fecha 11/05/2020 6:09 p.m., enviado a través del correo electrónico [Alejandro Marin <licitaciones@dhri.com.co>](mailto:Alejandro.Marin@licitaciones@dhri.com.co)

Observación N°1. DHRI S.A.S., participante del proceso en asunto, solicitamos amablemente a la entidad sean publicadas o sean enviadas a través de este medio las propuestas presentadas al proceso Concurso Público No. 002 de 2020, para poder realizar la verificación de las propuestas y surta el termino de traslado de observaciones del proceso.

Respuesta a las observaciones:

En Colombia, la Corte Constitucional ha señalado en relación con los principios de la contratación estatal, que los mismos cumplen tres finalidades esenciales: "(i) Sirven de base y fundamento de todo el ordenamiento jurídico; (ii) actúan como directriz hermenéutica para la aplicación de las reglas jurídicas, y, finalmente, (iii) en caso de insuficiencia normativa concreta y específica, se emplean como fuente integradora del derecho". Corte Constitucional, Sentencia C-818 de agosto 9 de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Así, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los principios generales del derecho, los particulares del derecho administrativo (artículo 3 la Ley 1437 de 2011) y los principios de la función pública consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, el principio de transparencia obliga a que en los procesos contractuales los interesados tengan la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones; a que las actuaciones de las autoridades públicas y los expedientes contractuales sean públicos; a que los pliegos de condiciones contengan requisitos claros, completos, justos y objetivos y no contengan condiciones de imposible cumplimiento, ni que induzcan a error a los proponentes y contratistas; a que los actos administrativos sean motivados; a que las autoridades no actúen con desviación o abuso de poder, ni a que eludan los procedimientos de selección objetiva.

En cuanto al principio de publicidad, el mismo se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3, numeral 9 de la Ley 1437 de 2011, y ordena que "las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código".

Por ello, TEVEANDINA LTDA. ha contemplado el principio de publicidad en el numeral 13 del artículo 5 del Manual de Contratación, así:

"13. PUBLICIDAD: TEVEANDINA LTDA. dará publicidad de sus actuaciones para permitir a la (ciudadanía, interesados, proponentes y organismos de control verificar: (i) la imparcialidad

CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2020

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

ransparencia en el manejo de la información, en especial de las decisiones adoptadas por el Canal; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados, proponentes, veedores ciudadanos y organismos de control en los documentos que se surtan dentro de los procesos contractuales y (iji) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación de la entidad."

De otra parte, y en virtud del artículo 13 de la Ley 80 1993 y del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a este proceso de selección le son aplicables las normas civiles y comerciales vigentes.

Según el Código de Comercio en principio la oferta es un acto jurídico que contiene un proyecto de negocio jurídico obligatorio, e irrevocable para quien lo propone. (*artículos 845, 846 y 847 del Código de Comercio*).

En los procesos de selección de contratistas adelantados por las entidades públicas, el artículo 860 del Código de Comercio establece la naturaleza jurídica de las ofertas, en el siguiente sentido:

"Art. 860. En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás".

Por lo anterior, las ofertas no solo son "*actos asociados a los procesos de contratación*", sino que como lo establece el artículo 860 del Código de Comercio, implican "*la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor*".

El numeral 6 del artículo 33 de Manual de contratación de la Entidad, establece:

"6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. TEVEANDINA LTDA. será la responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos de los procesos se considera oponible en el momento de su publicación, la cual se hará en la página web www.canaltrece.com.co y en el SECOP.

Se publicarán los siguientes documentos:

- a) El estudio de conveniencia y oportunidad - ECO.*
- b) El acto administrativo de apertura del proceso de selección.*
- e) Las reglas de participación.*
- d) Las observaciones y la respuesta a las mismas, tanto de las reglas de participación como de los informes de evaluación.*
- e) El acta de la audiencia de aclaración de las reglas de participación, de ser procedente.*
- f) Las adendas.*
- g) Los informes preliminar y final de evaluación.*
- h) El acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta.*

La publicación electrónica de actos y documentos a que se refiere el presente numeral deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta dos (2) años después de la fecha de terminación del contrato, o de la ejecución del acto de declaratoria desierta según corresponda."

El artículo antes relacionado, enuncia los documentos que esta Entidad debe obligatoriamente publicar en el SECOP y el pagina de la Entidad, con relación la modalidad de selección denomina concurso público; Sin embargo, en estos 8 numerales, NO se enuncia expresamente que las ofertas que presenten los proponentes en los procesos de selección deban ser publicadas.

No obstante, el artículo en mención establece que los documentos enunciados NO son los únicos que deben ser publicados en el SECOP y pagina web de la Entidad, porque: ordena que en dicho sistema



CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2020

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

deben publicarse "(...) *todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva (...)*".

En este orden, siendo las ofertas actos jurídicos asociados a los procesos de contratación, consideramos que, para garantizar el principio de transparencia y publicidad, deberían ser publicadas en el SECOP I y en la página Web de la Entidad.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que debido a la situación actual de alerta sanitaria provocada por el COVID – 19 (Coronavirus) y, las normas implementadas por el gobierno nacional con respecto al cuidado y resguardo como medida de prevención emergencia sanitaria, la cual se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2020, no es procedente que los proponentes se acerquen de manera presencial a las instalaciones de la Entidad a revisar las ofertas presentadas.

En consecuencia, la Entidad procederá a publicar las ofertas recibidas dentro del proceso de selección que nos ocupa a través del Secop I y de la Página Web de la Entidad, para lo cual se considera importante mencionar que las cartas de presentación de ofertas respectivas todos los proponentes dentro del presente proceso de selección se abstuvieron de indicar que documentos que forman parte de su propuesta tiene carácter reservado.

Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
TEVEANDINA LTDA
GERENTE

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez C. – Abogada (Contratista). *e.c.*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – (Contratista). *E.*
Aprobó: María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa. *M.F.C.*